Almoneda del peso

En la portada de las casas del Concejo de la V.a
de Berg.a diga domingo a tres de otubre de mil y seis.os
y diez años despues de dhas vesperas auiendo
se hecho las prebenciones acostumbradas publi
cando en la yglesia para lo que abaxo se dira estan
do juntos a son de campana segun se tiene de huso
y costumbre el s.r don diego de gurpide alcalde de la
dha villa y su jurisdicion m.ra de la ga estaca
bal sindico procurador general del concejo y
Juan Perez del campo y pedro de eguiçaual regi
dores y Juan de yrala y andres de altuna
diputados del cuerpo de la dha villa y vrauco
ante mi el escriu.o fiel del concejo y pusieron
en pregon y almoneda con vn cauo de can
dena encendida [illegible] del peso del
cuerpo [illegible] primero =
[illegible] y dixo
aqui se remata en esta candela quien lo quiere
arrimar y como no hubo nadie que ablase pusose
de prometido vn escudo para quien diese qua
renta ds = m.ra [illegible] prometio
veinte ds = prometiose el escudo a quien pujase
a treinta y seis ds y como no auia pujador prome
tiose el escudo quien diese treinta y cinco ds luego
treynta y quatro ds y fue baxando asta ofrezer
treynta y dos ds = no hubo otro pujador
acauose la candela suspendiose el efecto del
remate para de oy en dos dias y se mando que los
derechos de la prim.a semana se cogiesen en
fiedad y con esto se acauo la almoneda de diego
de moyua y domingo de narbaiça el o sea v.a
de la dha villa y otros. = testado do dezia
= no valal

Ante mi Juan Lopez de Ortega